Implementación de un buscador de documentos

Andrea Engdahl Yunge



Andrea Engdahl Yunge

- ▶Ing. Civil Matemática.
- ►Mg. en Cs. de la Ing. Mecánica.
- ▶ Diplomados en Big Data y Data Science.
- ►Mg(c) en Inteligencia Artificial.
- Funcionaria en la superintendencia del medio ambiente.

El problema...

Una gran cantidad de documentos en papel. ¿Quiénes tienen acceso?



Escanear o Digitalizar



0170

MAT.: Se pronuncia favorablemente sobre el Proyecto "Sistema de Transmisión Lomas Bayas", de la Empresa NORGENER S.A.

resolución exenta nº .0.87

ANTOFAGASTA, 17 MAR. 1997

VISTOS: Lo dispuesto en el D.L. № 575, de 1974, sobre Regionalización del País; Ley № 18.757, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.175, art. № 17, Letra C, sobre Gobierno y Administración Regional; Ley № 19.300 sobre Bases de Medio Ambiente; el instructivo presidencial № 1161 del 2 de Septiembre de 1996 y las instrucciones impartidas por la Resolución № 55 de 1992, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

I.- Que, la Empresa NORGENER S.A., presentó su Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) del proyecto "Sistema de Transmisión Lomas Bayas", a la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA II Región, para su evaluación, análisis y pronunciamiento.

2.- Que, el proyecto consiste en la construcción, operación y postecior abandono, de una linea de transmissión eléctrica de alta tensión, destinada a suministrar 45 MW (220 KV) para la operación del proyecto minero "Lomas Bayas", ubicado a 35 Km. al Este de la localidad de Baquedano, en la comuna de Sierra Gorda, Provincia de Antofagasta, II Región. La Línea de Transmisión Eléctrica Lomas Bayas, se extenderá en un tramo de 9 Km., entre una torre existente (N: 7407, 189; 13: 458,400) de la Línea Crucero Zaldivar/Escondida, hasta la futura Subestación Eléctrica de la mina "Lomas Bayas", de la Compañía Minera Gibraltar Limitada.

3.- Que, la COREMA II Región, a través de su Comité Técnico ha evaluado y analizado técnicamente el E.I.A., su "addendum" y documentos complementarios.

RESUELVO:

antecedentes anteriores, la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA II Región, se pronuncia favorablemente al proyecto "Sistema de Transmisión Lomas Bayas", de la Empresa NORGENER S.A., teniendo esta que cumplir las siguientes existencias y/o recompendariones:



REPÚBLICA DE CHILE COMISIÓN DE EVALUACIO REGIÓN DEL BIOBIO

Califica Ambientalmente el proyecto "Parque Eólico Entre Ríos"

Resolución Exenta Nº 200

Concepción, 30 de julio de 2021

VISTOS:

- 1º. El Estudio de Impacto Ambiental (EIA), su Adenda de 26 de junio de 2019 y sus Adendas Complementarias del 25 de mayo de 2020 y del 14 de mayo de 2021, del proyecto "Parque Eólico Entre Rios", presentado por AR Coihue SpA. con fecha 29 de mayo de 2018.
- 2º. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación del Etal, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) del EIA del proyecto "Parque Eólico Entre Ríos".
- 3°. Las Resoluciones Exenta № 04, de fecha 11 de enero de 2019 y №25 del 31 de enero de 2021 a través de las cuales el Servicio de evaluación ambiental, región del Biobió dio inicio a un proceso de consulta indigena (PCI), conforme a lo previsto en el artículo 85 del D.S. № 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y el Protocolo de Acuerdo Final dal DCT
- 4º. Las Actas de las reuniones realizadas con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas localizados en el área en que se desarrollará el proyecto Parque Eólico Entre Ríos, conforme a lo previsto en el artículo 86 del D.S. Nº 40, de 2012, del Ministerio del Modio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 5°. El Acta de Evaluación Nº 42 de fecha 02 de septiembre de 2020, del Comité Técnico de la Región del Biobío.
- 6°. El ICE del EIA del proyecto "Parque Eólico Entre Ríos" de fecha 08 de julio de 2021.
- 7º. El Acta Nº 14 de fecha 19 de julio de 2021, de la sesión de la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío.
- 8º. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental del EIA del proyecto "Parque Eólico Entre Ríos".
- 9º. Lo dispuesto en la Ley № 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante "Ley № 19.300"), en el D.S. № 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "REDIA"), en el D.F.L. № 119.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley № 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Ley № 19.80, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado y en Resolución № 7, de 2019, de la Contraloria General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución TRA 119046/47/2019 de fecha 25 de abril de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación del Biobió.

CONSIDERANDO:

1º. Que, AR Coiñue SpA. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el EIA del proyecto "Parque Eólico Entre Rios" (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

https://seia.sea.gob.cl/

¿Qué necesitamos?

REPÚBLICA DE CHILE COMISIÓN DE EVALUACIÓN Región Metropolitana de Santiago

Califica Ambientalmente el proyecto "Línea 7 Metro de Santiago"

Resolución Exenta Nº541/202

Santiago, 26 de julio de 2021

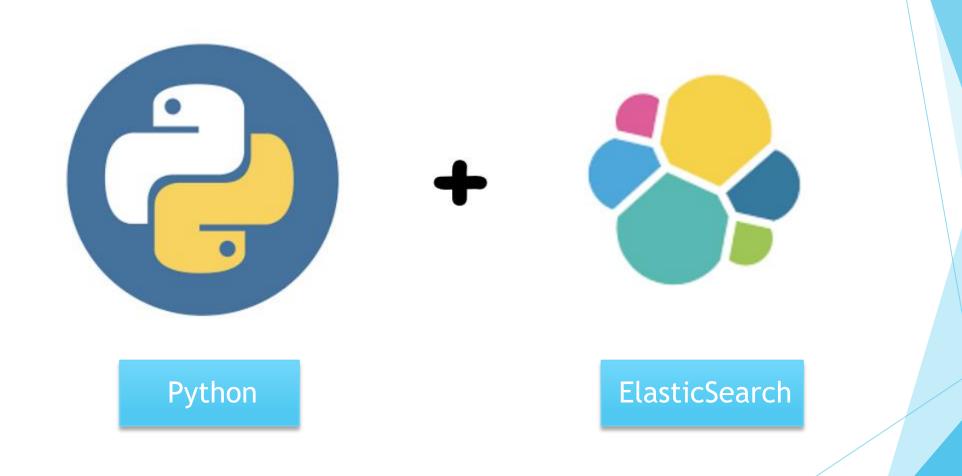
VISTOS:

- 1º El Estudio de Impacto Ambiental (ELA) admittido a trámite con fecha 27 de jumio de 2019 mediante Resolución Exenta Nº343/2019 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, su Adenda de fecha 10 de abril de 2020, su Adenda Complementaria de fecha 15 de enero de 2021 y su Adenda Excepcional de fecha 13 de mayo de 2021 del Proyecto "Linea 7 Metro de Santiago" presentado por Empresa de Transporte de Pasajeros Metro SA.
- 2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación del EIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) del EIA del proyecto "Línea 7 Metro de Santiago".
- 3°. El Acta de Evaluación N°01/2019 de fecha 23 de julio de 2019 y el Acta de Evaluación N°01/2021 de fecha 05 de julio de 2021, ambas del Comité Técnico de la Región Metropolitana.
- 4°. El ICE del EIA del proyecto "Línea 7 Metro de Santiago" de fecha 05 de julio de 2021.
- 5°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de fecha 13 de julio de 2021
- 6°. La Resolución Exenta Nº414/2012, de fecha 14 de septiembre de 2012, la Resolución Exenta Nº469/2012, de fecha 25 de octubre de 2012, la Resolución Exenta N°589/2013, de fecha 09 de diciembre de 2013, la Resolución Exenta N°249/2014, de fecha 22 de abril de 2014, y la Resolución Exenta N°588/2015, de fecha 07 de diciembre de 2015, todas de la Comisión de Evaluación, Región Metropolitana de Santiago, que se modifician a través de la presente Resolución.
- 7°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental del EIA del proyecto "Línea 7 Metro de Santiago".
- 8°. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("Reglamento del SEIA"); la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.675, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución TRA N°119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; ye na la Resolución N°7/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Tomas de Razión.

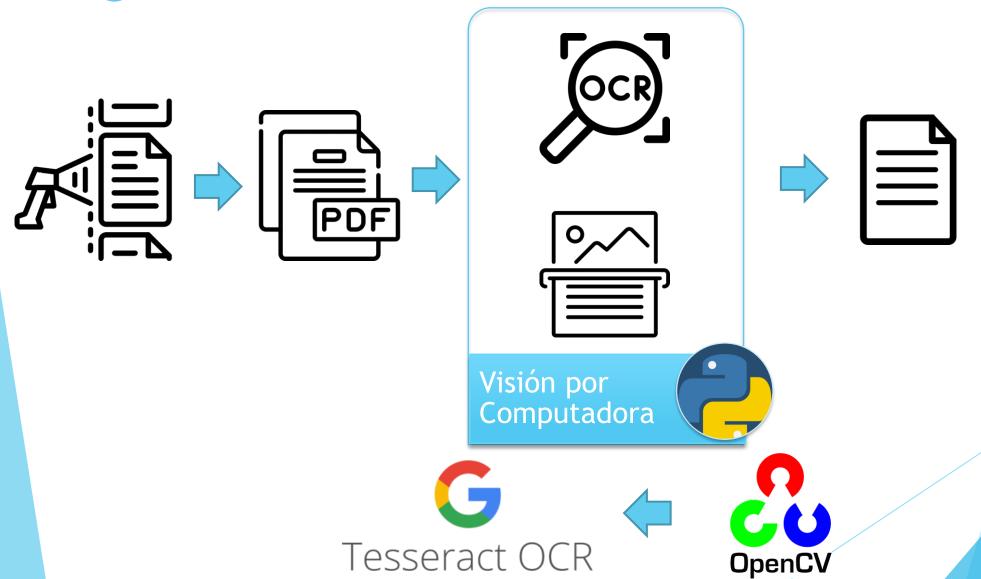
1°. El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) admitido a trámite con fecha 27 de junio de 2019 mediante Resolución Exenta N°343/2019 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, su Adenda de fecha 01 de abril de 2020, su Adenda Complementaria de fecha 15 de enero de 2021 y su Adenda Excepcional de fecha 13 de mayo de 2021 del Proyecto "Línea 7 Metro de Santiago" presentado por Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.



¿Qué herramienta podemos usar?



Digitalización de Documentos.



https://smashicons.com https://www.freepik.com

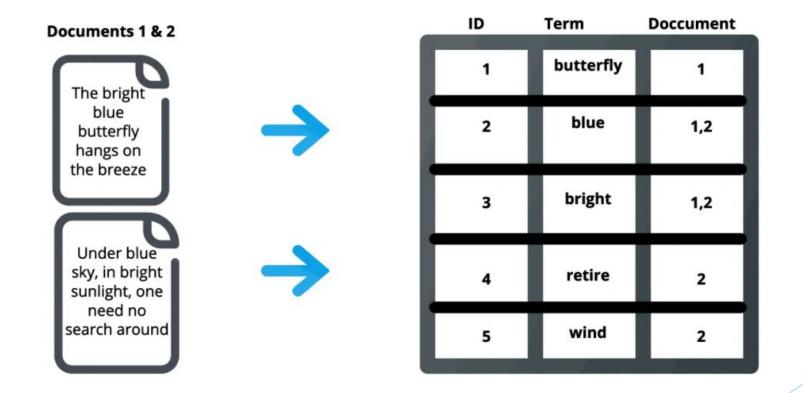
Elasticsearch



- Es un motor de búsqueda, una herramienta de indexación que almacena información y luego nos permite localizarla.
- Se utiliza para monitorizar aplicaciones y ver los logs.

Elasticsearch	Base de datos relacional
Index	Base de datos
Type (*)	Tabla
Document	Fila
Field	Columna

¿Cómo funciona? Índice Invertido



¿Cómo funciona?

Ejemplo: Metro de Santiago

Tokenización	Análisis
metro	metr
de	de
santiago	santiag

Creación y Conexión.

ElasticSearch & Python

```
!pip install elasticsearch
```

Conexión a ElasticSearch.

```
from elasticsearch import Elasticsearch
es=Elasticsearch([{'host':'localhost', 'port':9200}])
```

Creación de un índice.

Añadir un Documento

Añadir información.

```
doc = {
    'author': 'SEA',
    'texto': '1°. El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) admitido a trámite con fecha 27 de junio de 2019 mediante Resolu
}
res = es.index(index="test-index", body=doc)
print(res['result'])
```

Búsqueda de una Frase

Query.

Reflexiones Finales.

- Digitalización e implementación de un buscador de documentos
 - Description De la primitat la búsqueda y respuesta ante solicitudes.
 - ► Eficiencia organizacional.

Agradecimiento



Gianina Salomón Programadora Web Full Stack



Gracias!